



CUT: 117966-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0177-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 05 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 117966-2023**, seguido por el representante Legal de **Consultora Inmobiliaria Emanuel S.A.C.**, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del **acuífero Lacramarca** con fines poblacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81º del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13º los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40º señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de

avisos, así mismo el artículo 42º señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, el representante Legal de **Consultora Inmobiliaria Emanuel S.A.C.** con RUC N° 20607560308, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el otorgamiento de derechos de uso de agua, de la Fuente de agua constituida por el **acuífero Lacramarca** con fines poblacionales para su proyecto “Estudio hidrogeológico para el abastecimiento de aguas subterráneas con fines poblacionales en el condominio campestre Sumaq Wasi Pampas de Chimbote Ancash”, adjuntando:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 009 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Que, la **Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama**, remite el **INSTRUCTIVO N° 0062-2023- ANA-AAA.HCH/JLTR** y el aviso oficial para que la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña** comunique al administrado **el cumplimiento de las actuaciones instruidas**; el mismo que el administrado cumplió con lo requerido dentro del plazo, cumpliéndose de esta manera el mecanismo de publicación previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR** el Área Técnica de esta Autoridad, opina que la memoria técnica presentada de acuerdo al Formato Anexo 009 de la R.J. 007-2015-ANA, es consistente por acreditar por las siguientes razones:

- a) En la verificación técnica de campo llevada a cabo por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña en fecha 14.12.2023, se verificó que no existe ninguna construcción del pozo que se proyecta y no hay pozos cercanos al proyectado
- b) Aprobar la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente del **acuífero Lacramarca**, a favor de **Consultora Inmobiliaria Emanuel S.A.C.**, identificada con RUC N° 20607560308, mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible en el acuífero para extraer a través de 01 pozo tubular, hasta un **volumen máximo anual de 54 216 m³**, para fines poblacionales para su proyecto **“Estudio hidrogeológico para el abastecimiento de aguas subterráneas con fines poblacionales en el condominio campestre Sumaq Wasi Pampas de Chimbote-Ancash.”**.

Que, con **Informe Legal N° 0063-2024-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que, estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR**, se opina porque se declare procedente la solicitud formulada por la administrada **Consultora Inmobiliaria Emanuel S.A.C.**;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica Subterránea solicitada por **Consultora Inmobiliaria Emanuel S.A.C.**, la Acreditación de disponibilidad hídrica poblacional del **acuífero Lacramarca** para su Proyecto **“Estudio hidrogeológico para el abastecimiento de aguas subterráneas con fines poblacionales en el condominio**

campestre Sumaq Wasi Pampas de Chimbote-Ancash", con un volumen anual de hasta 54 216 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de captación de la fuente

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17L				Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte			
Acuífero Lacramarca	771 858		9 000 437		88

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen Total
Caudal (l/s)	3,4	3,6	3,4	3,5	3,4	3,5	3,4	3,4	3,5	3,4	3,5	3,4	
Volumen (m ³)	4 553,28	4 371,84	4 553,28	4 492,80	4 553,28	4 492,80	4 553,28	4 553,28	4 492,80	4 553,28	4 492,80	4 553,28	54 216,00
Volumen (hm ³)	0,005	0,004	0,005	0,004	0,005	0,004	0,005	0,005	0,004	0,005	0,004	0,005	0,054

Acuífero	Caudal (l/s)	Régimen de explotación			Volumen de agua acreditadas (m ³)
		h/d	d/s	m/a	
Acuífero Lacramarca	8,31	12	7	12	54 216,00

Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53º de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **Consultora Inmobiliaria Emanuel S.A.C.**, poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA